



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

DATOS DEL PROCESO

RADICACIÓN N°: 08001-33-33-012-2023-00116-00

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE TUTELA

JUEZ (A): DR (A) AYDA LUZ CAMPO PERNET

PROCURADOR (A): DRA. JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS
PROCURADORA 63 JUDICIAL I
ADMINISTRATIVO

DEMANDANTE: YESENIA ALVAREZ CASTRO

APODERADO (A): EN NOMBRE PROPIO

DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL - UNIVERSIDAD LIBRE

1

RV: 08001333301220230011600.- Generación de Tutela en línea No 1386167

Juzgado 12 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm12bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 1:53 PM

Para: Ayda Luz Campo Pernet <acampop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

9f7b23c4-a497-45be-9d43-990e0a1c1837.pdf; 08001333301220230011600.pdf;

Paso para su conocimiento y fines pertinentes. - RV: 08001333301220230011600.- Generación de Tutela en línea No 1386167. - que nos correspondió por reparto. - Sírvase proveer



ENRIQUE EFRAIN SANCHEZ DE LA HOZ
SECRETARIO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
CORREO: adm12bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE. - Señor Usuario: Este correo, adm12bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, es el UNICO que está habilitado para recepcionar memoriales de **lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30pm – 1:00pm a 4:00 p.m.** cualquier documento recibido posterior a esta última hora o en días inhábiles, se entenderán radicados al día hábil siguiente.

Pd. Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales. -

Aviso Legal. Esta Secretaria, le advierte que: Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal. Las opiniones, observaciones y puntos de vista contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos al mismo, pertenecen y son responsabilidad exclusiva de su remitente y no representan la opinión, observaciones o puntos de vista de la Institución salvo que se manifieste expresamente y el remitente esté autorizado para ello. La Secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, modificación, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

De: Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 1:49 p. m.

Para: Juzgado 12 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm12bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: yeseniaa26@gmail.com <yeseniaa26@gmail.com>

Asunto: RV: 08001333301220230011600.- Generación de Tutela en línea No 1386167

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 15:26

Para: Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1386167



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

Oficina Judicial - Barranquilla
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial
ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 8:30

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
yeseniaa26@gmail.com <yeseniaa26@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1386167

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1386167

Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: BARRANQUILLA

Accionante: YESENIA ALVAREZ CASTRO Identificado con documento: 1140895479
Correo Electrónico Accionante : yeseniaa26@gmail.com
Teléfono del accionante : 3152799715
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

IGUALDAD, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

Accionante: **Yesenia Álvarez Castro**

Accionado: **Comisión Nacional del Servicio Civil C.N.S.C. y Universidad Libre**

YESENIA ALVAREZ CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.895.479 de Barranquilla, Atlántico actuando en nombre propio solicito protección inmediata, invocando el **Artículo 86 de La Constitución Política de Colombia**, me dirijo respetuosamente a su despacho para impetrar **ACCION DE TUTELA** contra **Comisión Nacional del Servicio Civil C.N.S.C. y la Universidad Libre**, representada legalmente por su Gerente General o por quien haga sus veces, toda vez que considero que la entidades en comento ha violado mis derechos a **Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y Debido Proceso (artículo 29. Constitución Nacional).**, llevado a cabo por la **Comisión Nacional de servicio civil y la universidad libre, mejor calidad por condición de víctima del conflicto armado de vida**, son fundamentos fácticos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: . El día 18 de marzo de 2022 por medio del decreto 003842 se reglamentó y abrió la convocatoria para el proceso de selección N° 2150 a 2237 y 2316 de 2022 para zonas rurales y no rurales

SEGUNDO: el día 23 mayo del 2022 por medio del sitio web del sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad “SIMO” para el cargo de docente en educación artística, aportando todos los documentos necesarios para el cargo como lo son los estudios realizados y la experiencia solicitada para el cargo al que aspiro

TERCERO; Luego de la verificación de los requisitos mínimos se me fue citada para la aplicación de la prueba el día 25 de septiembre del 2022 en la Institución Educativa Distrital Olaya ubicada Cl. 70b #27B-36.

CUARTO: El 03 de noviembre de 2022 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimiento, el para lo cual el resultado fue:

- Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL - 61.55
- Prueba Psicotécnica - Docentes de aula - 75.00

obteniendo un puntaje igual o superior al mínimo aprobatorio en la prueba eliminatoria, por lo cual, continua en el proceso de selección, demostrando de esta manera tener el mérito para seguir en concurso

QUINTO: El día 29 de marzo de 2023, se me es notificado que no sigo dentro del concurso aduciendo que: *El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección*

SEXTO: El día 03 de abril del 2023 le di trámite a una reclamación ante el CNSC y la Universidad libre a lo cual respondieron: *CONFIRMAMOS su estado de INADMITIDO dentro del proceso, motivo por el cual usted NO CONTINÚA en concurso*

SEPTIMO: El CNSC y la Universidad Libre no tomaron en cuenta que para acreditar el requisito de Educación Formal adjuntó Título de Profesional, en DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION, expedido por UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE- UNIAUTONOMA, con fecha de grado del 15/03/2019 si bien es diferente a la solicitada por la OPEC: ARTE Ó, ARTES VISUALES (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, ARTES ESCÉNICAS Ó, ARTE DRAMÁTICO Ó, BELLAS ARTES Ó, CINE Y TELEVISIÓN Ó, MAESTRO DE ARTES ESCÉNICAS (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) es una carrera que se mantiene a fines con las solicitadas dentro de OPEC en cuanto mantiene los componentes académicos siendo demostrado dentro de la prueba de conocimiento el cual alcance un puntaje satisfactorio para la aprobación

OCTAVO: De igual manera el CNSC y la Universidad Libre, desconocieron mi calidad de víctima y mi tratamiento como sujeto de especial protección constitucional en razón de el deseo de mejoramiento de la calidad de vida.

PRETENSIONES

Solicito se sirva ordenar lo siguiente:

PRIMERO: se me dé continuidad dentro del concurso ya que al momento de la inscripción y verificación cumplí con los requisitos mínimos por lo cual se me fue citado a examen el cual aprobé además de no encuadro en ningunas de las causales para la exclusión del concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de La Constitución Política de Colombia, a Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y Debido Proceso (artículo 29. Constitución Nacional) SENTENCIA T-293/15

DE LOS DERECHOS VIOLADOS.

ARTICULO 13 Constitución política

„Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 40.

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.

2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

ARTICULO 125.

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.



Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

ARTICULO 29.

} El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

SENTENCIA T-293/15

La Corte ha sostenido reiteradamente que las personas en situación de desplazamiento, y en general todas las víctimas del conflicto armado, son sujetos de especial protección constitucional. Por ello, sostiene que la razonabilidad de los trámites y de los tiempos deberá ser analizada de manera estricta, propendiendo siempre por trámites sencillos, que no impongan cargas desproporcionadas a las víctimas y que se desarrollen en tiempos breves. La interpretación rigurosa de la razonabilidad en estos casos es la forma de asegurar que la protección especial que la Constitución otorga a sujetos especialmente protegidos sea una realidad y no simplemente un enunciado vacío.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas documentales las siguientes:

- Acta de grado
- Diploma
- Resultados de pruebas escritas y psicotécnicas
- Registro único de víctimas
- Diplomas de estudio como profesional especializado

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he intentado otra ACCIÓN DE TUTELA con fundamento en los mismos hechos y las mismas Partes.

ANEXOS

- 1- Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
- 2- fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: yeseniaa26@gmail.com

Cordialmente,



Yesenia Álvarez Castro

C.C No: 1140895479, Barranquilla, Atlántico



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

SECRETARÍA GENERAL

VIGILADA MINEDUCACIÓN

345802

ACTA DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación copia parcial del Acta de Grado No. **CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427)** correspondiente a los quince (15) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

En Barranquilla a los quince (15) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las **Diez y treinta (10:30) de la mañana**, se reunieron en el Auditorio del Sexto Piso del Edificio de Postgrado de la Universidad Autónoma del Caribe, los doctores **CLAUDIA DA CUNHA TCACHMAN**, Rectora, **PATRICIA PINILLA MUÑOZ**, Vicerrectora Académica, **EMILIA VELASQUEZ VELASCO**, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño, **DAVID LUQUETTA CEDIEL**, Decano (E) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, **SILVIA GUTIERREZ PAREJO**, Director (a) del programa **DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION**, aprobada mediante Registro Calificado N° 2575 del 14 de Marzo de 2013 emanada del Ministerio de Educación Nacional, y **CLAUDIA LEÓN MANOSALVA**, Secretaria General de la Universidad, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en **DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION**, a **YESENIA ALVAREZ CASTRO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **CC 1140895479**, quien se presentó a recibir su título después de haber llenado todos los requisitos que los Reglamentos exigen para tal fin.

Registrado en el Libro 12
Bajo el No. 30944 Folio No 1104

La Señora Rectora tomó al (los) graduando(s) el juramento de rigor y le(s) hizo entrega del (los) Diploma(s) que lo(s) acredita como **PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCTOR DE RADIO Y TELEVISION**.

Es fiel copia de la parte pertinente del original, tomada del Libro de Actas respectivo.


CLAUDIA LEÓN MANOSALVA
Secretaria General

Barranquilla, 15 de Marzo de 2019.-
DTT.-



República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,
La Universidad Autónoma del Caribe

Con Resolución Jurídica expedida por la Gobernación del Magdalena mediante Resolución número 383 del 5 de abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 304 de diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Directivo, la Rectoría, el Decano y los profesores del
Programa de Dirección y Producción de Radio y Televisión
en atención a que

Hesenia Álvarez Castro
C.C. 1.140.895.479

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de
Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión

y, en consecuencia, testifica que es idoneo(a) para ejercer dicha profesión
En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el
15 de marzo de 2019.

Claudia Du Cunha
Claudia Du Cunha
Rectora

David Restrepo
David Restrepo
Decano (e)

Registrado en el folio 1104, bajo el
Número 30954 del libro de
Registro de Diplomas No. 12-
Barranquilla 15-11-19

Claudia Acosta
Claudia Acosta
Secretaría General

Patricia Pinilla
Patricia Pinilla
Vicerrectora Académica



YESENIA

- 🏠 PANEL DE CONTROL
- 👤 Datos básicos
- 📖 Formación
- 📅 Experiencia
- 📄 Producc. intelectual

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	61.55	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	75.00	10
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	No aplica	No Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados

Resultado total:

47.50



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Bogotá, viernes 30 de septiembre de 2022

Señor(a)
MORAIMA CECILIA CASTRO BUSTILLO
 Dirección: kr 31-70b 82, 08001000 : 080016448
 Teléfono: - 3186999277
 Barranquilla, Atlántico, 48

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2022-0354821-1**
 Fecha: 30/09/2022 15:46:48 PM

La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día **viernes 30 de septiembre de 2022**, el(la) señor(a) **MORAIMA CECILIA CASTRO BUSTILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **32732941**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s), en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES (S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
NH000517497	2984607 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	25/02/1998	Atlántico (08)	Soledad (08758)

Que dentro de la declaración rendida **NH000517497** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
MORAIMA CECILIA CASTRO BUSTILLO	Jefe(a) de hogar (Declarante)	32732941	Incluido	2/25/1998
YESENIA ALVAREZ CASTRO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1140895479	Incluido	2/25/1998
JUAN CAMILO ALVAREZ CASTRO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1046706788	Incluido	2/25/1998

Se debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición. El presente documento es de carácter personal e intransferible.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1° del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Usr:[138908]

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
 Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
 Carrera 85D No. 46A-65
 Complejo Logístico San Cayetano
 Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



8A-CER907789



SI-CER096699



1



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora de Registro y Gestión de la Información (E)
Unidad para las Víctimas

www.unidadvictimas.gov.co



Usr:[138908]

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER890699



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Yesenia Alvarez Castro

CC No. 1.140.895.479

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

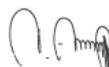
Especialista en Comunicación Digital

Código SNIES: 109740

en testimonio se firma y sella este diploma


Consejo de Fundadores


Rector General


Rector UNIVAD


Secretario General



Resolución Jurídica otorgada por
Resolución No. 10345 del 1 de Agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio: 955 del Libro de Registro No. 012
Bogotá, 19 de Octubre de 2022
No. DP 012199955183847

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.895.479**

ALVAREZ CASTRO

APELLIDOS

YESENIA

NOMBRES

Yesenia Alvarez C.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1997**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

28-DIC-2015 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-0300150-00789670-F-1140895479-20160217

0048395850A 1

45634605



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/04/2023 1:35:06 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001333301220230011600**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 012 **SECUENCIA:** 4217024 **FECHA REPARTO:** 24/04/2023 1:35:06 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 24/04/2023 1:33:43 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 012 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: AYDA LUZ CAMPO PERNET

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1140895479	YESENIA	ALVAREZ CASTRO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8600137985	UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	9000034097	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	6C546BBEC2547CB920161CE12B1BA378F0517913

1437ce5c-8672-4c15-b6ee-75241a1f5cc5

FAJIT JOSE FADUL YENIZ

SERVIDOR JUDICIAL